



**RESOLUCION No. CJR17-361  
(Diciembre 22 de 2017)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y, teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, esta Corporación reglamentó la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de registros de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

A través de la Resolución PCSJRS17-141 de 2017 fueron expedidos los Registros de Elegibles para los cargos de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria

El doctor **JOSÉ FRANCISCO ORTEGA BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.397.068, forma parte del registro de elegibles expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el cargo de **Relator de Corporación Nacional y/o equivalente, Grado nominado** código 250101.

En atención a que discrepa de los puntajes asignados en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, interpone recurso de reposición, con escrito EXPCDJ17-5502 de 30 de octubre, que fundamenta en que, no se tuvieron en cuenta todos los documentos que allegó al momento de la inscripción al concurso; también solicita se le indique los factores que se tuvieron en cuenta para las calificaciones de prueba psicotécnica y del curso de formación judicial.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se precisó en el artículo 2º. del Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Respecto a la presentación de los recursos contra el acto recurrido por el que se publicaron por parte de esta Corporación los Registros de Elegibles para los cargos de

carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, el numeral 7.3 del artículo 2º. de la convocatoria establece:

**“7.3 Recursos:**

*(...).presentarlos por escrito los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial....., dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución....”*

De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011, el recurso debe interponerse dentro del plazo legal; de lo contrario, deberá rechazarse.

El acto administrativo objeto del presente recurso, esto es, la **RESOLUCIÓN No. PCSJRS17-141 de 2017**, por la cual se publicaron por parte de esta Corporación los Registros de Elegibles para los cargos de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del día 4 de octubre de 2017 hasta el día 10 de los mismos mes y año; por ello el término para la interposición de los recursos dispuestos en sede administrativa transcurrió entre el 11 de octubre y el 25 de octubre de 2017, inclusive.

Al efecto se tiene que el doctor **JOSÉ FRANCISCO ORTEGA BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.397.068, radicó el escrito del recurso de reposición el día 30 de octubre del corriente año, con el radicado de correspondencia EXPCDJ17-5502, esto es, por fuera del término legal establecido para ello.

Así las cosas, se rechazará el recurso de reposición por extemporáneo interpuesto, como se dispondrá en la parte resolutive de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

**RESUELVE:**

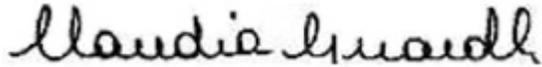
**ARTÍCULO 1º: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reposición interpuesto por el doctor **JOSÉ FRANCISCO ORTEGA BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.397.068, contra la **Resolución No. PCSJRS17-141 de 2017**, por la cual se publicaron por parte de esta Corporación los Registros de Elegibles para los cargos de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo PSAA14-10228 de 2014.

**ARTÍCULO 2º:** Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MPES